

DEPARTAMENTOS DE HISTORIA Y FORMACION ETICA Y CIUDADANA DEL COLEGIO
SECUNDARIO DR.MARIANO MORENO N° 5085

Ceremonial y Protocolo en la Escuela

Instructivo para formar y llevar a cabo actos
escolares.

Técnicas en Ceremonial y Protocolo

**Pistan Silvana
Ruiz María Estela**

[General Güemes, 11 de agosto de 2017]

Proyecto Específico

CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN LA ESCUELA

Departamentos: Historia y Formación Ética y Ciudadana

Equipo de trabajo:

Prof. Aguirre Graciela

Prof. Causarano Vanesa

Profe. Cheri Teresita

Prof. Fernández Fabiana

Prof. Justiniano Sandra

Prof. Méndez Fanny

Prof. Moreno Rodolfo

Prof. Ortega Juan Carlos

Prof. Robles Daniel

Prof. Rodríguez Mirta

Prof. Sosa Rodolfo

Prof. Tolava Julio

Prof. Zerpa Liliana

Presentación

Cuando el equipo de cátedras, Historia y Formación Ética y Ciudadana del Colegio Secundario Dr. Mariano Moreno N° 5085 se reunió para determinar qué proyecto de áreas desarrollaríamos, nos propusimos llevar adelante una actividad que genere un cambio de actitud en los jóvenes en relación a los actos conmemorativos, poniendo énfasis en el respeto por los símbolos patrios.

Así nace un proyecto con objetivos bien definidos, enseñar valores, sobre todo el respeto a los símbolos patrios. Esto fundamentado en la necesidad de formar y consolidar nuestra identidad nacional, brindando a los alumnos el conocimiento necesario para que pueda ser participe activo en los actos escolares, entendiendo que si no se conoce el qué y el por qué de las cosas es poco probable que los jóvenes interpreten lo que acontece en una ceremonia escolar.

El ceremonial y protocolo en la escuela debería estar incluido en la formación de nuestros jóvenes, las herramientas técnicas existen pero no siempre son interpretadas de forma correcta. Es por ello que este proyecto convoca a expertos en el tema y poder llevar a cabo un taller de formación no solo a nuestros alumnos sino a los docentes de nuestro colegio.

APLICAR EL CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN LAS ECUELAS

El ceremonial y protocolo es una disciplina técnica, que en la actualidad, definido por algunos profesionales dedicados al estudio y práctica de esta área, es una herramienta para organizar los eventos y actividades de distintas índoles, y que pueden ser aplicados en los actos que realizamos los integrantes de una sociedad, siendo **el ceremonial**: lo perteneciente o relativo al uso y a las prácticas de las ceremonias y por lo tanto consiste en aquellas formalidades aplicadas en toda ocasión en nuestras vidas ya sean de naturaleza religiosa, pública o privada. Las palabras ceremonial y ceremonias, derivadas del latín hacen referencia a los actos reglamentados por la ley, la tradición, el uso o las costumbres en el culto religioso, a su vez el concepto de **protocolo** palabra que proviene del griego, se utiliza este término para referirnos a las escrituras y actas notariales cuando deben estar ordenadas, así con el tiempo al establecerse normas estrictas en el ritual de las cortes imperiales y reales se extendió su significado y se lo incorporo a la acepción actual, por lo que se define el protocolo como un conjunto de reglas atinentes al ceremonial diplomático que está establecido por ley o por las costumbres.¹

Uno de esos ámbitos de la vida en sociedad de las personas, se puede decir que el más importante es la escuela, ya que ésta es la institución en brindar los primeros conocimientos para la formación de las personas, tanto en el aspecto cultural como social. En esta primera instancia de la vida, se adquieren las bases para el desarrollo de los conocimientos de las personas en función de una la sociedad. De esta forma la escuela se transforma en un primer punto clave en la educación de cada una de las personas de una sociedad.

En este contexto es donde las herramientas del ceremonial y protocolo, será de total utilidad, para la vida escolar de los sujetos sociales y para la formación de los futuros ciudadanos. Estas herramientas nos enseñan normas y reglas, que podrán ser aplicadas en las diferentes actividades escolares que se realicen en las instituciones educativas.

Este instructivo tiene como objetivo que los alumnos, puedan conocer, reconocer y aplicar las herramientas que ofrecen el ceremonial y protocolo, como son los símbolos

¹ Rubén Gavaldà de Castro. Ceremonial un Arte Para Comprender la Vida. Editorial Paidós, 1ra. Reimpresión 2013.-

patrios importantes para la formación de la identidad de los ciudadanos argentino. También para un mejor manejo de estas herramientas en la organización de las distintas ceremonias que se realizan en las instituciones educativas, que a su vez permitan regular las ceremonias y actos en los cuales intervengan los actores del ámbito escolar, como así también facilitar una guía en la realización de los Actos escolares y Ceremonias, y que puede ser adaptada de acuerdo a reglamentos preestablecidos como lo establece el Reglamento General de Escuela de la Provincia de Salta.

CONCEPTOS Y REGLAS BÁSICAS DEL CEREMONIAL Y PROTOCOLO

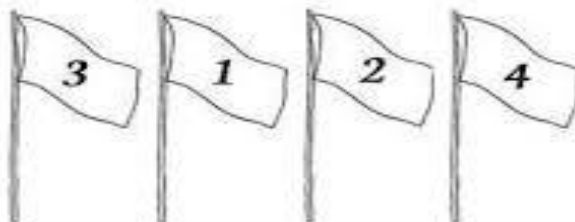
Para una mejor comprensión de la importancia de aplicar el ceremonial y protocolo en las escuelas, debemos tener en cuenta alguna de los conceptos y reglas básicas de esta disciplina.

Lo primero a destacar en cuanto a las reglas del ceremonial y protocolo es que en los actos escolares la bandera nacional ocupara siempre el lugar de honor el de la derecha. La Bandera Oficial de la Nación no es un elemento ornamental; cuando se utilice en un acto o ceremonia, ocupará siempre el lugar más destacado, visible y de máximo honor. Para que los alumnos comprendan estos usos, también será necesario explicar algunos ítems que se considera necesario en lo que atañe a la ubicación y uso de la bandera como son:

Reglas de Precedencias: El concepto de precedencia hace referencia a la ubicación que en una ceremonia corresponde a una autoridad, de acuerdo con el cargo. Es importante señalar que el ceremonial no crea jerarquías, sólo las reconoce. Es la primacía de una jerarquía mayor sobre una menor²

Es la regla por la cual se reconoce y asigna a una jerarquía las primacías sobre otras, la más antigua de las Normas que rigen el Ceremonial. Podemos decir entonces, que se trata de la preeminencia o preferencia en el lugar y asiento, y en los actos honoríficos, determinando el orden o jerarquía de una persona y/o Estado sobre otra.³

Colocación número par de banderas



²Protocolo.org –Protocolo & Etiqueta

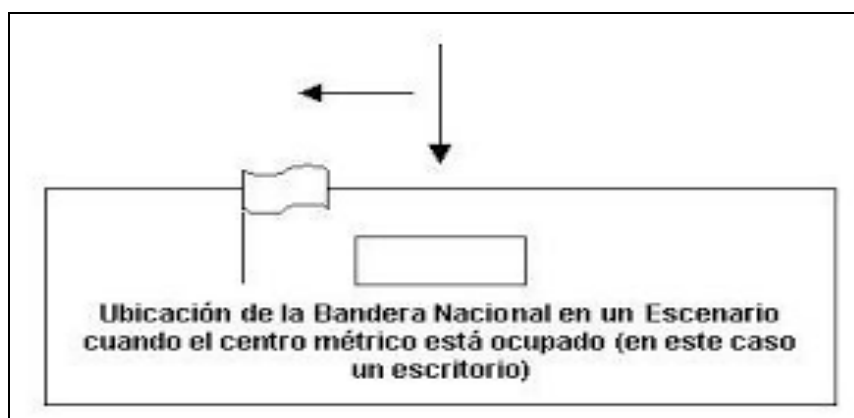
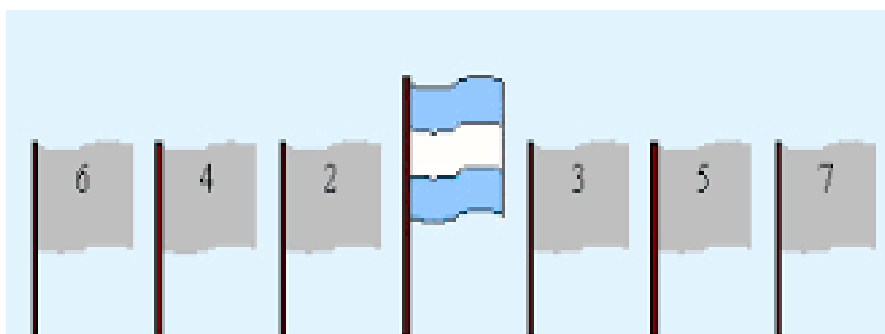
https://www.protocolo.org/modelos/cursos_y_manuales/manual_protocolo_universidad_cuyo/05_pre_consucesencia_conceptos_y_reglas.html Fecha de consulta 05/2016

³ Ceremonial y Protocolo. Universidad Nacional de Santiago de Estero.
<https://www.unse.edu.ar/descargas/manuales/ceremonial.pdf>

Colocación de banderas en línea doble



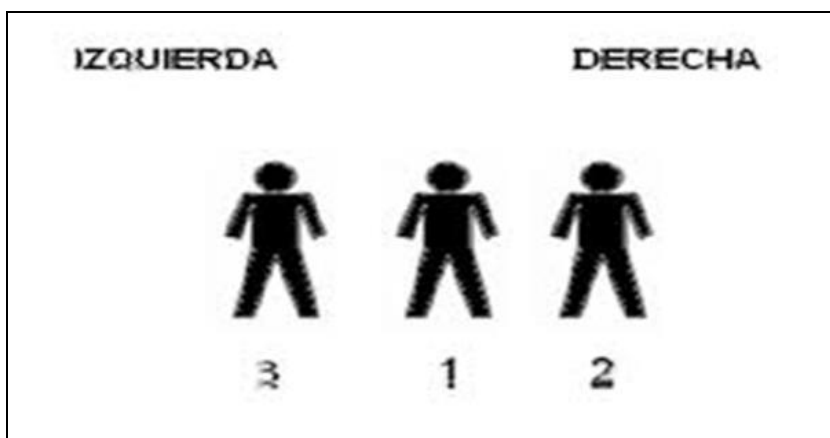
Regla del centro métrico: es el lugar asignado para disponer la bandera es el sitio de honor en un salón, palco, o estrado.



⁴ Pagina institucional. REDRRPP. Antonio Di Genova. <http://www.redrrpp.com.ar/vexilologia/>. Fecha de consulta 02/08/2017

Regla de la derecha: el lugar de honor es a la derecha del dueño de casa o punto central de referencia. Es decir la en el orden de precedencia, se ubica a la derecha del anfitrión, o sea a la derecha del centro métrico⁵

La Bandera Nacional deberá ser ubicada siempre a la Derecha del salón. En los actos la insignia nacional debe ocupar el sitio de honor, a la derecha del lugar donde se ubican las autoridades. Como éstas se colocan de frente al público, los asistentes verán la Bandera a su izquierda. Así debe ubicarse tanto en el patio de una escuela como en el salón de actos.



Alternancia – Lateralidad – Orden alfabético: En el caso de banderas de la misma jerarquía en números pares, ubicamos a la derecha del centro métrico la Bandera Nacional y a continuación alternando de izquierda a derecha el resto de las banderas por orden alfabético.



⁵ <http://slideplayer.es/slide/1097898/3/images/8/Regla+de+la+Derecha+El+lugar+de+honor+es+a+la+derecha+del.jpg>. Fecha de consulta 25/07/2017

Orden lineal y alfabético: Cuando es necesario ubicar varias banderas en una actividad internacional, a la Bandera del país donde se realiza le corresponde el lugar de honor, en el extremo derecho del estrado, de frente al público. Las restantes, pares o impares, se alinean a su izquierda por orden alfabético en el idioma del país del anfitrión.⁶



Una vez expuesto los conceptos y reglas básicas del ceremonial y protocolo, podemos, podemos decir que para una efectiva aplicación de estas normas en los ámbitos escolares, el Reglamento General de Escuelas del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, aprobado por el Consejo General de Educación por Resolución N° 5 el 22 de Enero de 1969, Decreto N° 4251 del 11 de abril de 1969, especifica las formas sobre cómo deben ser los actos escolares, en el que se puede hacer hincapié en el Título 6, de la organización del ejercicio docente, CAPITULO IX De las Conmemoraciones Patrióticas:

Art. 63.- Las fiestas patrióticas se conmemorarán de acuerdo con lo prescripto por el Calendario

Art. 64.- La celebración de estos actos cívicos tiene una intrínseca finalidad pedagógica que no debe ser falseada. Ella se refiere a la formación de una conciencia patriótica argentina, fundada sobre el conocimiento y la experiencia de los momentos cumbres de nuestra historia y nuestros héroes legítimos.

⁶ Dirección de Ceremonial y Protocolo - Uso y Tratamiento de los Símbolos. Cámara de Diputados Provincia de Santa Fe © Editorial de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. 1ª edición impresa en noviembre de 2011 Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

Art. 65.- Las celebraciones conmemorativas que realicen las escuelas se ajustarán a las categorías y ceremonial determinados por la autoridad escolar competente, sobre todo en lo que atañe a las fiestas de los otros países.

Corresponde crear en los alumnos la sensación de que las principales celebraciones hacen referencia a nuestras fiestas de carácter nacional, que jalonan nuestra vida ciudadana.”⁷

De igual forma es conveniente citar el Título 16 de las expresiones pedagógicas auxiliares, capítulo VI del calendario escolar y el ceremonial cívico ya que en este apartado se estipula las formas y pasos a seguir para la realización de un acto escolar:

Art. 367.- Corresponde que las autoridades escolares ofrezcan al magisterio una reglamentación precisa de las conmemoraciones escolares, donde se puntualice el ceremonial pertinente. En ello se tendrán en cuenta los objetivos sustanciales de la educación primaria, que tienen su síntesis en la realización del niño como persona frente a la vida, a la tierra que llama Patria y a Dios que llama Padre. No cabe duda que el hombre argentino se deberá integrar a la comunidad universal o internacional de los pueblos. Pero ello no deberá hacerse a costa de la propia personalidad, sino desde la perspectiva original y primaria de lo argentino. Para realizar esto nada mejor que tomar conciencia de la realidad nacional y apropiarse los rasgos específicos, que constituyen y definen un estilo de vida y de cultura argentinas,

De allí que el acento de las escuelas primarias, en lo que atañe al enfoque de la educación y a las celebraciones calendarías, deba ir puesto en las fechas más representativas de la vida y la historia nacional.

Art. 368.- Se establecen cuatro formas de celebraciones escolares con su respectivo ceremonial.

FORMA 1: Acto solemne con exclusión de toda otra actividad.

- 1) Presentación de la Bandera de Ceremonia.
- 2) Izamiento de la Bandera cuando corresponda.
- 3) Himno Nacional Argentino.
- 4) Discurso alusivo.
- 5) Números especiales a cargo de alumnos del establecimiento.
- 6) Retiro de la Bandera de Ceremonia.
- 7) Arrío de la Bandera cuando corresponda.

⁷ REGLAMENTO GENERAL DE ESCUELAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA. Título 16, Capítulo 6

FORMA 2: Acto Escolar en días de clase en cada turno y sin suspensión de las restantes

Actividades.

- 1) Presentación de la Bandera de Ceremonia.
- 2) Himno Nacional Argentino.
- 3) Discurso alusivo.
- 4) Números especiales a cargo de alumnos del establecimiento.
- 5) Retiro de la Bandera.

La duración de este acto no excederá de los 45 minutos. La Dirección del establecimiento escolar determinará la hora en que deba realizarse, Se preferirá la última hora de cada turno.

FORMA 3: Clase alusiva a cargo de los maestros de grado. La fecha o conmemoración será el tema central de la clase. La duración de la misma queda a criterio de la Dirección, a la adaptación del maestro, al nivel de los alumnos, a la importancia y extensión del tema, a las circunstancias que acompañen su tratamiento. Se dejará constancia en los cuadernos de trabajo de los alumnos.

FORMA 4: Anotación en la Cartelera de Efemérides.

Esta forma de recordación exige una cartelera realizada con orden, buen gusto y en sitio destacado, para que pueda ser leída por todos. Se incluirán dibujos alegóricos. Se mantendrá solo en la fecha indicada por el calendario. Cuando la conmemoración coincida con días no laborables, la rememoración se realizará el día hábil anterior.

Art. 369.- Las celebraciones escolares serán las siguientes:

- 1) Cada establecimiento realizará anualmente un acto de homenaje a su patrono. Corresponderá a la forma 2 sin suspensión de clase.
- 2) En los aniversarios especialmente significativos (veinticinco, cincuenta, Setenta y cinco o cien años (de la fundación del establecimiento) los directores preferirán ajustarse a la forma 1, en vista a la relevancia de la fecha y a su proyección en la comunidad.
- 3) Las fiestas a los países extranjeros, cuyas banderas sean depositarias, se ajustarán a la forma 2. El ceremonial será el siguiente:
 - a) Presentación de la Bandera de Ceremonia y la del país extranjero.
 - b) Izamiento de la Bandera Nacional que presidirá el acto.
 - c) Himno Nacional Argentino.

- d) Himno Nacional del país extranjero, en lo posible.
 - e) Palabras alusivas por personal de la escuela.
 - f) Palabras alusivas por alguna persona autorizada, en representación del país extranjero, cuando ello sea posible.
 - g) Números especiales a cargo de alumnos del establecimiento.
 - h) Retiro de las Banderas de Ceremonia.
 - i) Arrío de la Bandera Nacional.
- 4) El acto de recepción de la Bandera de un país extranjero podrá encuadrarse, en la Forma 1, criterio de las autoridades. El ceremonial será el siguiente:
- a) Presentación de la Bandera de Ceremonia.
 - b) Discurso de una persona representativa del país extranjero, como acto de entrega de la Bandera.
 - c) Bendición, sin padrinos, de la Bandera extranjera.
 - d) Discurso de recepción por parte del Director del establecimiento.
 - e) Izamiento de la Bandera Nacional.
 - f) Himno Nacional Argentino.
 - g) Himno Nacional del país extranjero
 - h) Números especiales por los alumnos.
 - i) Retiro de las Banderas de Ceremonia.
 - j) Arrío de la Bandera Nacional.

Estos actos deberán ser breves y realizados con gusto y precisión.

LOS SIMBOLOS PATRIOS

Así dentro de los conocimientos y el uso de las herramientas que puede proporcionar el ceremonial y protocolo, un aspecto a desarrollar y que es de total importancia para el ámbito escolar es el reconocimiento y respeto hacia los símbolos patrios, como lo aclara la Ley N° 10.302 de 1.944⁸, “*son considerados símbolos patrios el Escudo, la Bandera, el Himno y su letra son los símbolos de la soberanía de la Nación.*”

PARTES DEL ESCUDO NACIONAL

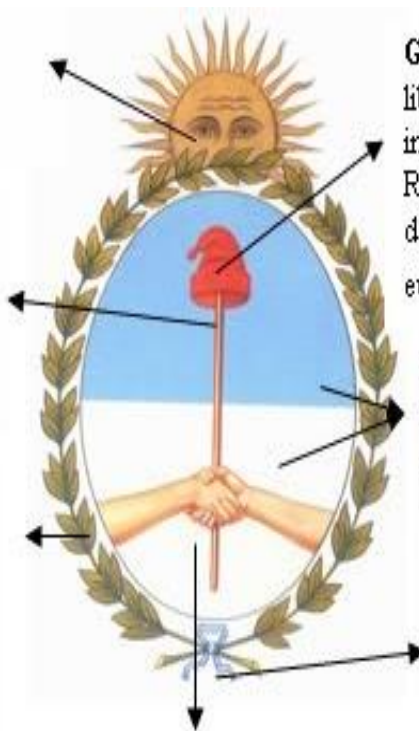
⁸ Ley N° 10.302 del Poder Ejecutivo Nacional. 24 de abril de 1.944

Sol naciente: anuncia al mundo la aparición de una nueva nación.

Pica: evidencia el propósito de sostenerla en defensa de la Nación.

Los laureles: son símbolo tradicional de la victoria y sintetizan los esperados logros en la guerra por la Independencia

Las manos: simbolizan la unión, la paz y la hermandad de los miembros de las Provincias Unidas



Gorro frigio: representa la libertad y surge por una marcada influencia de los valores de la Revolución Francesa, pues se desencadenó durante la gesta europea.

Los colores celeste y blanco: son los símbolos del pueblo argentino, predominantes en la bandera nacional

La cinta celeste y blanca: que alude a la nacionalidad argentina

El escudo argentino es la fiel reproducción del sello que se utilizó en la asamblea General Constituyente de las Naciones Unidas del Rio de la Plata del año 1813.

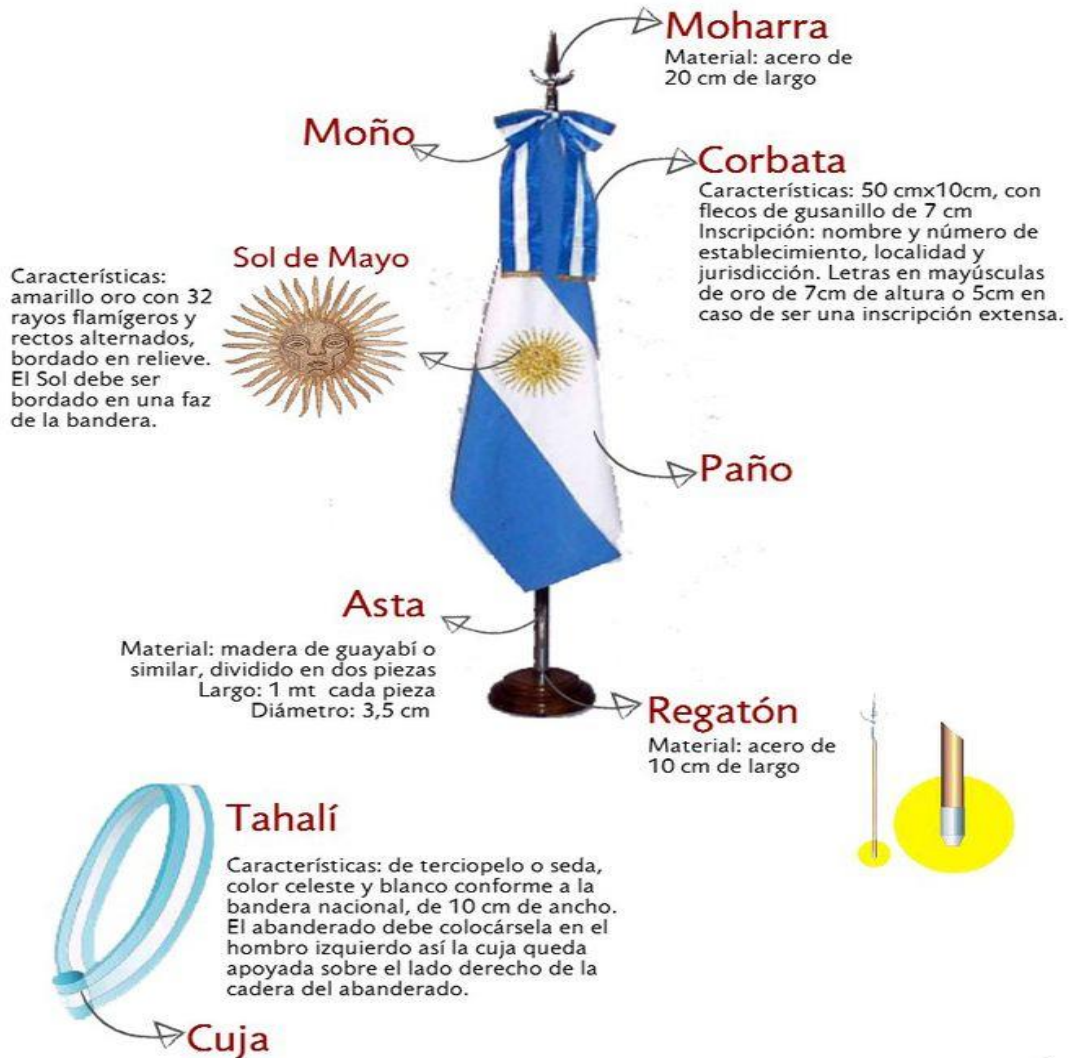
Las reglas internacionales para su utilización, son las parecidas a las establecidas para las banderas, jamás cede la derecha del centro métrico, solamente se corre cuando debe compartir posición con un escudo de otro país.

- **LA BANDERA:**

La Bandera de Ceremonia de la Nación que deberá utilizarse en actos públicos y desfiles responde a las siguientes características:

⁹ Imagen escudo. <http://mundocreativo-tato.blogspot.com.ar/2010/05/dia-del-escudo-nacional-argentino.html> Fecha de consulta 01/08/2017.-

Nuestra bandera argentina



USO Y TRATAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL ARGENTINA

De acuerdo a lo establecido en la ley n° 10.302 de 1.944 sobre los símbolos patrios:

Artículo 1.º Tienen derecho a usar la Bandera Oficial de la Nación, el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como también los particulares, debiéndose rendir siempre el condigno respeto y honor.

Artículo 2.º Derogase el artículo 2.º del Decreto de fecha 25 de abril de 1.884; el artículo 3.º del Decreto N° 1.027/43 de fecha 19 de junio de 1.943, y el artículo 3.º del Decreto N° 10.302/44 de fecha 24 de abril de 1.944.

Siendo necesario mencionar el Decreto 1650/2010, en el que se establecen las medidas, características de la tela, colores y accesorios de la Bandera Argentina.

La Bandera Nacional Argentina de ceremonias deberá tener como característica general:

Medidas: deberá tener las medidas de un metro cuarenta centímetros de largo, noventa centímetros de ancho y tres franjas de treinta centímetros cada una.

Material: de tela de gros de seda en paño de doble confección lisa o con costura, sin fleco alguno en su contorno ni emblemas. Llevará el sol, bordado en una faz y adherido en la otra, sin ninguna inscripción en el paño.

Sol: El sol será el que figura en la moneda de oro de ocho escudos y de plata de ocho reales, de nuestra primera moneda por ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de las provincias unidas del Río de la Plata el 13 de abril de 1.813, con los 32 rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observan en esas monedas. El color del sol será el amarillo oro. Bordado en relieve, tendrá diez centímetros. De diámetro en su interior y veinticinco centímetros en sus rayos.

Asta: será de madera de guayahivi u otro similar, de dos piezas, desarmable, lustrada, color natural, con un largo de un metro cada pieza y un diámetro de tres y medio centímetro, llevará cuatro grampas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán atadas las cintas.

Corbata: será de iguales colores que la bandera, de cincuenta centímetros de largo por diez centímetros de ancho, y llevará como ornato fleco de gusanillo de siete centímetros de ancho y como única inscripción (en los casos de las escuelas) el nombre y número del establecimiento, bordado en letras mayúsculas.

Tahalí: será de terciopelo de seda con iguales colores que la bandera, de diez centímetros de ancho, terminando en una cuja forrada con los mismos colores.

Moharra: será de acero, de veinte centímetros de largo, llevando como base una media luna, que medirá de vértice a vértice doce centímetros.

Regatón: será de acero, de diez centímetros de largo.

ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE LA BANDERA NACIONAL ARGENTINA

La Bandera Oficial de la Nación, está formada por tres franjas horizontales de igual tamaño, dos de ellas celeste y una blanca en el medio. En el centro de la franja blanca se reproducirá el sol en amarillo oro, en recordatorio de la primera moneda Argentina, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colorados alternativamente.

Aclaraciones sobre el Sol: El mismo debe estar estampado de ambos lados, sus dieciséis rayos flamígeros orientados en el sentido que gira el reloj, sea el lado que se la mire, ya que no posee anverso ni reverso. La proporción del Sol con respecto a la faja blanca será de la sexta parte de esta. Hasta el año 1.985, existía una norma que limitaba el uso de la bandera con el sol, por lo que particulares, asociaciones o entidades privadas debían usar solamente los colores nacionales, sin sol, de escarapela o estandarte, con la Ley N° 23.208 de 1.985 tienen derecho a usar la bandera oficial de la Nación el Gobierno Federal, los Gobiernos Provinciales, como así también los particulares, debiéndosele rendir siempre el condigno respeto y honor.

- El paño sin sol, en la actualidad se utiliza como ornamentación de fachadas de edificios, vehículos y comercios.

- En los frentes de reparticiones públicas e instituciones en general pueden izarse en mástiles menores, siempre que se destaque del conjunto la Bandera Oficial, con sol.
- La enseña nacional jamás deberá ser izada con otras banderas en el mismo mástil, excepto insignias militares y tampoco podrá tocar tierra o agua. La Bandera Oficial deberá izarse siempre al amanecer, alrededor de la hora 8:00 (según la zona del país) y arriarse en el ocaso. Pero nunca deberá quedarse izada durante la noche, salvo en tiempo de guerra donde no es arriada hasta que esta no finalice.
- Se iza rápido y se arría despacio, cuando es izada junto a otras enseñas, deberá ser la primera en alcanzar el tope del mástil y la última en descender. Luego de arriarse, deberá encanastarse, procurando dejar el sol en la parte visible (se reúnen los pliegues en forma de bolsa invertida).
- En todo momento se rendirá a la Bandera Nacional el máximo honor y respeto como afirmación de educación patriótica, dando el ejemplo el personal del establecimiento que suspenderá toda tarea u ocupación a su paso para rendirle el homenaje que se le debe.¹⁰
- En el caso que la Bandera Nacional esté junto a Banderas Provinciales, procederemos de la misma forma que con las extranjeras.
- Los establecimientos bautizados con nombres de países extranjeros y autorizados para tener bandera de ceremonia de dichas naciones, solamente harán presentación de las mismas, acompañando a la Bandera Nacional, cuando se celebren en sus países, o en actos relacionados con festividades de los mismos.¹¹
- En el caso que la Bandera Nacional esté junto a Banderas Provinciales, procederemos de la misma forma que con las extranjeras.
- Los establecimientos bautizados con nombres de países extranjeros y autorizados para tener bandera de ceremonia de dichas naciones, solamente

¹⁰Página Web, Protocolo.Org. Protocolo & Etiqueta. Características de la bandera argentina https://www.protocolo.org/modelos/cursos_y_manuales/manual_protocolo_universidad_cuyo/32_caracteristicas_de_la_bandera_argentina.html. Fecha de consulta 02/05/2016.-

¹¹ Dirección de Ceremonial y Protocolo - Uso y Tratamiento de los Símbolos. Cámara de Diputados Provincia de Santa Fe © Editorial de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. 1ª edición impresa en noviembre de 2011Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.-

harán presentación de las mismas, acompañando a la Bandera Nacional, cuando se celebren en sus países, o en actos relacionados con festividades de los mismos.

Así mismo también será necesario mencionar que en el Reglamento General de las Escuelas de la Provincia de Salta, se especifica cuanto tipos de banderas que se deben utilizar en los establecimientos escolares de la provincia:

Banderas de izar Art. 353.- La Bandera de Izar: Que se enarbolará al frente del edificio escolar y en los mástiles, será la Bandera Oficial de la Nación. Esta será de lanilla, con un refuerzo de tela resistente color blanco, cosido en su borde destinado a unirla con el asta. Las dimensiones de estas banderas guardarán entre sí las proporciones siguientes: 1/2 y las del sol 2/5 entre los dos diámetros y de 5/6 entre el diámetro mayor y el ancho de faja.

Banderas de ornato Art. 354.- La Bandera de Ornato: Para ornamentación de los locales escolares no llevará sol. Los colores nacionales se podrán usar también en forma de escarapela, de estandarte o de gallardete. Estas banderas no podrán estar a mayor altura que la oficial de la Nación.

11 de Mayo, Día del Himno Nacional Argentino

Vicente López y Planes fue uno de los poetas neoclásicos que más contribuyó a la literatura de Mayo, cantándole a la Patria nueva. Nació en Buenos Aires en 1785. Se graduó en Derecho en Chuquisaca. Activo patriota, ejerció varios cargos públicos. Murió en 1856.

Él es el autor de la MARCHA PATRIÓTICA que la Asamblea del Año 13, el 11 de Mayo de 1813 aprobó por unanimidad, como única marcha nacional. En conmemoración de esta fecha, se estableció el día 11 de mayo, Día del Himno Nacional. El maestro español de piano y violín, Blas Parera fue quien tuvo a su cargo la partitura musical. En 1860, el maestro Juan Esnaola realizó unos ajustes a la música del Himno, basándose en antiguos manuscritos de Parera, y en 1944 estos arreglos fueron declarados por el Poder Ejecutivo, como versión musical definitiva.

El 30 de marzo de 1.900, el Poder Ejecutivo decreta que se canten sólo la primera y última cuarteta y el coro de La marcha Patriótica. Esa es la versión actual del Himno Nacional Argentino.

En el Archivo Histórico Nacional se exhibe el cofre que guarda la versión oficial de la letra del Himno Nacional. ¹²

MARCHA PATRIÓTICA

(Letra original)

Letra de Vicente López y Planes
Música de Blas Parera

CORO

Sean eternos los laureles
que supimos conseguir:
Coronados de gloria vivamos
O juremos con gloria morir.

Oíd ¡mortales! el grito sagrado:
¡Libertad, libertad, libertad!
Oíd el ruido de rotas cadenas:
Ved en trono a la noble Igualdad.

Se levanta a la faz de la tierra
Una nueva y gloriosa Nación:
Coronada su sien de laureles
Y a su planta rendido un León.

Coro

De los nuevos campeones los rostros
Marte mismo parece animar;
La grandeza se anida en sus pechos,
A su marcha todo hacen temblar.

Se conmueven del Inca las tumbas
Y en sus huesos revive el ardor,
Lo que ve renovando a sus hijos

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Versión que se canta actualmente

Letra de Vicente López y Planes
Música de Blas Parera

Oíd Mortales, el grito sagrado:
¡Libertad! ¡Libertad! ¡Libertad!
¡Oíd el ruido de rotas cadenas:
ved del trono a la noble Igualdad!

Ya su trono dignísimo abrieron
las Provincias Unidas del Sud,
y los libres del mundo responden
¡Al gran Pueblo Argentino salud!

Coro

Sean eternos los laureles
que supimos conseguir:
coronados de gloria vivamos
o juremos con gloria morir.

¹² Municipio de LUJÁN Copyright © 2010 - Todos los derechos reservados.

http://www.lujan.gov.ar/bicentenario/index.php?option=com_content&view=article&id=103%3Ahimno-nacional-argentino&catid=62%3Afechas-patrias&Itemid=1

De la Patria el antiguo esplendor.

Coro

Pero sierras y muros se sienten
Retumbar con horrible fragor:
Todo el país se conturba con gritos
de venganza, de guerra y furor.

En los fieros tiranos la envidia
Escupió su pestífera hiel
Su estandarte sangriento levantan
Provocando a la lid más cruel.

Coro

¿No los veis sobre Méjico y Quito
Arrojarse con saña tenaz?
¿Y cuál lloran bañados en sangre
Potosí, Cochabamba y la Paz?
¿No los veis sobre el triste Caracas
Luto y llanto y muerte esparcir?
¿No los veis devorando cual fieras
todo pueblo que logran rendir?

Coro

A vosotros se atreve ¡Argentinos!
El orgullo del vil invasor,
Vuestros campos ya pisa contando
Tantas glorias hollar vencedor.

Mas los bravos que unidos juraron
Su feliz libertad sostener.

A esos tigres sedientos de sangre
Fuertes pechos sabrán oponer.

Coro

El valiente argentino a las armas
Corre ardiendo con brío y valor,
El clarín de la guerra cual trueno
En los campos del Sud resonó;
Buenos Aires se pone a la frente
De los pueblos de la ínclita Unión,
Y con brazos robustos desgarran
Al ibérico altivo León.

Coro

San José, San Lorenzo, Suipacha,
Ambas Piedras, Salta y Tucumán,
La Colonia y las mismas murallas
Del tirano en la Banda Oriental;

Son letreros eternos que dicen:
"Aquí el brazo argentino triunfó."
"Aquí el fiero opresor de la patria
Su cerviz orgullosa dobló."

Coro

La victoria al guerrero argentino
Con sus alas brillantes cubrió,
Y azorado a su vista el tirano
Con infamia a la fuga se dio;
Sus banderas, sus armas se rinden
Por trofeos a la Libertad.
Y sobre alas de gloria alza el pueblo
Trono digno a su gran majestad.

Coro

Desde un polo hasta el otro resuena
De la fama el sonoro clarín.
Y de América el nombre enseñado,
Les repite ¡mortales! Oíd:
¡Ya su trono dignísimo abrieron
las Provincias Unidas del Sud!
Y los libres del mundo responden:
¡Al Gran Pueblo Argentino, Salud!

NUEVO SIMBOLO PATRIO: "Bandera Nacional de la Libertad Civil"

La Bandera Nacional de la Libertad Civil, fue creada por el general Manuel Belgrano en el año 1813, y reconocida como símbolo patrio a través de la Ley 27134 del año 2015,

"Reconócese como símbolo patrio histórico, la 'Bandera Nacional de la Libertad Civil' creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la Emancipación", reza el primer artículo de la ley votada por el Senado y la Cámara de Diputados.

La normativa establece las proporciones y colores de la Bandera Nacional de la Libertad Civil y la condición de que se exhiba siempre será en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación.

En cuanto a su uso y tratamiento, la Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La imagen, las proporciones y los colores de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, se ajustarán a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en los anexos I (uno) y II (dos) de la presente ley. El escudo ocupará ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá, sólo en el anverso. Las medidas, características y accesorios de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Ceremonias y de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Izar se ajustarán a las mismas disposiciones que rigen para la Bandera Oficial de la Nación.



LA ESCARAPELA



Con respecto a este símbolo la escarapela, debemos decir que es símbolo emblemático, que surgió como parte del proceso histórico en la formación de nuestro

país, y aunque no está contemplado o reconocido como símbolo patriótico dentro de la Ley N° 10.302 del año 1.944, el uso del mismo del mismo es de total importancia para la formación de la identidad nacional de todo ciudadano, y que a su vez fomenta el sentimiento de patriotismo desde la edad escolar de cada ciudadano.

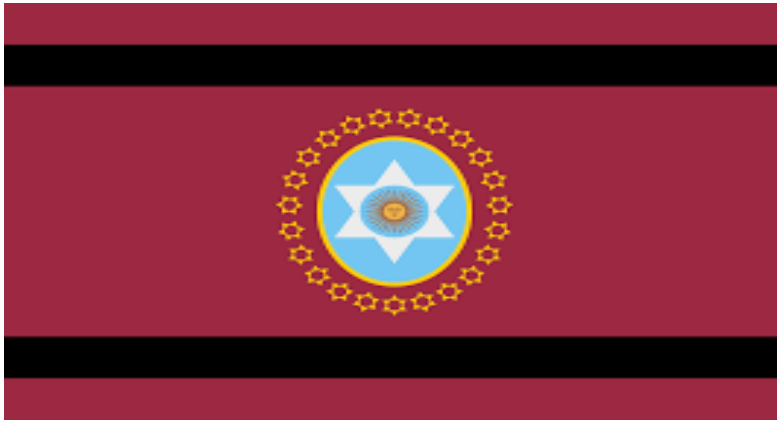
El Día de la Escarapela, como 18 de mayo, fue instituido por el Consejo Nacional de Educación, en el año 1.935. (Res. 13-5-1935, Expte. 9602-9º-935).

El origen de los colores de la escarapela y las razones por las que fueron elegidos para simbolizar a la Patria no pueden establecerse con precisión. Entre muchas versiones, una afirma los colores blanco y celeste fueron adoptados por primera vez durante las invasiones inglesas (1.806-1.807) por los Patricios, el primer cuerpo de milicia urbana del Río de la Plata y que luego empezaron a popularizarse entre los nativos. Se dice también que la escarapela argentina fue utilizada por primera vez por un grupo de damas de Buenos Aires al presentarse a una entrevista con el entonces coronel Cornelio de Saavedra, jefe del regimiento de Patricios, el 19 de mayo de 1.810. habiendo una necesidad de uniformar a los cuerpos del ejército que usaban escarapelas de distintos colores y era necesario uniformarlos a todos, puesto que defendían la misma causa. El 18 de febrero de ese año, el Gobierno resolvió reconocer la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata con los colores blanco y azul celeste.¹³

BANDERA PROVINCIAL DE SALTA

La Bandera Provincial de Salta, es un emblema de total importancia para los habitantes de esta provincia, esta representa la identidad de un pueblo salteño que se identifica con el sentido de pertenencia a nuestra Provincia de Salta.

¹³ <http://www.ernestobisceglia.com/2017/05/18/18-de-mayo-por-que-se-celebra-hoy-el-dia-de-la-escarapela-video/> Fecha de consulta 01/07/2016.-



La bandera provincial salteña fue promulgada por medio del Decreto N° 2.663 del 14/06/97. La bandera de Salta fue adoptada oficialmente por el Gobierno de la Provincia el 5 de Junio de 1997 (Mediante la ley N° 6.946 se creó en 1996 la Bandera de Salta, luego del concurso al que se convocó para su diseño y que ganaron los alumnos de 7° "A" de la escuela Nicolás Avellaneda.), tras haber resuelto oportunamente el concurso para su diseño convocado mediante Resolución n° 1820 del Ministerio de Educación.

El diseño escogido para evaluar fue entre cuatro mil propuestas presentadas, esta incorpora los elementos simbólicos más repetidos en aquéllas: el escudo de la Provincia, el poncho salteño y la representación de los departamentos. De acuerdo con el informe técnico del jurado, el campo de la bandera está constituido por el color del poncho salteño puesto en faja. En el mismo se incorporan dos fajas de sable (negro) sobre gules (rojo). La pieza de honor es el escudo de la Provincia de Salta, con su campo de azur (azul) y la estrella de plata de seis puntas, sin sus ornamentos exteriores. La estrella es considerada como una espuela de plata abotonada por un sol de oro. El propio escudo está fileteado en oro, como corte de esmalte (azul y rojo). Las 23 estrellas representan a los 23 departamentos.¹⁴

¹⁴Página Institucional del gobierno de la Provincia de Salta. <http://www.salta.gov.ar/contenidos/bandera-de-la-provincia-de-salta/4>. Fecha de consulta: 25 /07/2017

CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto en este trabajo, el ceremonial y protocolo aplicado en las escuelas nos permitirá, formar a los futuros ciudadanos, para que se identifiquen con la identidad nacional de nuestro país, a partir del reconocimiento y respeto hacia los símbolos patrios que identifican a nuestra nación. También nos permitirá formar conciencia en los usos y costumbres con respecto a las ceremonias en el que cada alumno deba participar.

Las herramientas brindadas por esta disciplina, serán de total utilidad en todos los aspectos de la vida de una persona, pero principalmente a los fines de este trabajo esto permitirá a los alumnos saber desenvolverse en las distintas ceremonias escolares, conociendo y reconociendo derechos y deberes de vida escolar de cada uno.

Así mismo la ley de educación nos brinda el panorama de cuál es el objetivo y el fin de los conocimientos que se trasmite en las instituciones escolares:

“ARTÍCULO 27.-La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

- a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.*
- b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.*
- c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana*
- e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.*
- f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia*

*Solidaria y cooperación”.*¹⁵

Como bien lo menciona esta, la escuela tiene como finalidad proporcionar una educación integral, en este sentido, las herramientas que ofrece el ceremonial y protocolo, será de mucha utilidad, no solo en la manera de actuar e interactuar en el ámbito escolar, sino también que el alumno, una vez adquirido los conocimientos básicos de esta disciplina, también lo podrá aplicar en el ámbito social.

¹⁵ Ley n° 26.206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DISPOSICIONES GENERALES - capítulo III educación primaria http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf